AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0033907**

Bogotá,27 de febrero de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	103
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-I-CR-2026-0001673
Fecha de Revisión:	Febrero 27 de 2026
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA
Modalidad:	Licitación Pública-Prestación de Servicios
Tipo de contrato:	SH-LP-PS-278-2025 - Prórroga (Alcance dado el día 27 de febrero de 2027 a las 7 y 30 am)
Objeto:	Prestar servicios de apoyo integral para laadministración del impuesto sobre vehículosautomotores, el impuesto al consumo y el ejercicio delmonopolio sobre licores destilados y alcohol potable, acargo de la administración tributaria del Departamentode Cundinamarca
Plazo de ejecución:	Prorrogar el plazo del contrato SH-LP-PS-278-2025hasta el 24 de abril de 2026
Valor presupuesto oficial:	El valor inicial $21.866.606.400 M/CT
Aportes departamento:	
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	
Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	CUMPLE
No. CDP:	
Valor CDP:	
Fuente de Recursos:	INVERSION
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	PENDIENTE
No. Concepto precontractual:	PENDIENTE
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	LIBIA MOJICA SILVA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2026-0033907

ANTECEDENTES/CONTEXTO

TIPO DE MODIFICACIÓN: SH-LP-PS-278-2025 Prorrogar el plazo del contrato SH-LP-PS-278-2025 hasta el 24 de abril de 2026

Fecha de inicio 23 de mayo de 2025 Plazo inicial El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de octubre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Fecha de terminación inicial 31 de octubre de 2025 Prórrogas 1. (Tiempo: 2 meses) Hasta el 31 de Diciembre de 2025. 2. (Tiempo: 2 meses) Hasta el 28 de Febrero de 2026. Suspensiones N/A Valor inicial del contrato $21.866.606.400 Adiciones 1. $ 8.300.000.000 2. $ 2.630.299.715 Valor Total $ 32.796.906.115

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Es necesario hacer referencia a la importancia de estos servicios a prorrogar, ya que tal como se encuentra contemplado en el objeto del contrato SH-LP-PS-278-2025 y como se indicó al inicio de esta solicitud, a través de este contrato se presta el apoyo integral para la Administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del departamento de Cundinamarca., por lo que es pertinente referirnos en esta instancia al impuesto de vehículos automotores y al Impuesto al consumo y monopolio sobre licores destilados.
Se adjunta la sustentación de la prorroga mediante adjunto allegado el día 27 de frebrero de 2025 por el sistema de gestión documental Cóndor.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones contratadas, en mi calidad de supervisor del contrato, considero adecuado que la adición continúe en el mismo valor de la contraprestación pactada inicialmente en el contrato, el cual presente el siguiente balance financiero a la fecha:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	$ 21.866.606.400
Valor Adición No. 1	$ 8.300.000.000
Valor Adición No. 2	$ 2.630.299.715
Valor pagado	$ 30.634.924.565
Saldo	$ 2.161.981.550

ALCANCE DEL OBJETO

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría o Unidad* adjunto lo siguiente:
(Se debe dejar la modalidad que aplica y eliminar las demás)

DOCUMENTO	ADJUNTA *(Se debe escribir la*	NO ADJUNTA *(Se debe escribir la*	NO APLICA *(Se debe escribir la*

GOB-S-CR-2026-0033907

	palabra "Se adjunta")	*palabra "No se adjunta")*	*palabra "No aplica")*
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.			
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTO		
Proyecto de modificación.	ADJUNTO		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			

OBSERVACIONES

1. Aplicar el principio de planeación.
2. Dar cumplimiento a la Circular 6 de 2025 en relación con la excepcionalidad de las modificaciones a los negocios jurídicos, de tal forma que no sea el normal giro de los mismos.
3. Es responsabilidad de la Secretaria de origen realizar la prorroga siempre que el negocio jurídico se encuentre vigente y en ejecución.
4. Es responsabilidad de Secretaria al momento de suscribir la prorroga contar con los documentos debidamente revisados y actualizados.
5. La supervisión deberá indicar en su justificación el estado de avance del negocio jurídico que plantean prorrogar.
6. La justificación que se adjunta deberá estar debidamente suscrito por la supervisión del negocio jurídico.

RECOMENDACIONES

1. La entidad deberá crear el expediente digital de conformidad con los lineamientos del Decreto Departamental No 162 de 2024.

CONCLUSIÓN

Existe la VIABILIDAD JURIDICA para adelantar el proceso por —PRORROGA, de conformidad con la justificación del Supervisor siempre que el negocio jurídico se encuentre vigente y en ejecución.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

GOB-S-CR-2026-0033907

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0033907

Elaboró: *(Libia Mojica Silva- Profesional Especializado)*